



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 28 Sec. II

Lunes 06 de abril de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Economía y Turismo. • **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-007. • **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926050991-004-2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

SECRETARÍA DE GOBIERNO - ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA
BOLETÍN OFICIAL

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y XVIII y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en los artículos 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Objetivo 9, relativo a la "Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas", establece que la economía y el turismo son sectores estratégicos con un impacto transversal que demandan una gestión pública moderna, eficiente y transparente.

Que de conformidad con el Artículo 23 BIS 2, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a la Oficialía Mayor la promoción e instrumentación de las políticas de Mejora Regulatoria, así como la coordinación de las unidades de administración y finanzas de las dependencias, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos.

Que con fecha 10 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora, como un órgano desconcentrado adscrito a la Oficialía Mayor, con el mandato de consolidar la mejora regulatoria mediante la implementación de tecnologías innovadoras y la digitalización de los servicios públicos.

Que, la visión modernizadora de la actual administración reconoce que la simplificación administrativa no puede ejecutarse de manera aislada a la transformación digital, por lo que resulta imperativo unificar estas agendas bajo un solo organismo rector para evitar duplicidad de funciones y garantizar un ahorro significativo para la hacienda estatal.

Que, en estricto cumplimiento a los artículos transitorios cuarto y sexto del Decreto referido, las atribuciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que ostentaba la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, deben ser transferidos íntegramente de la Secretaría de Economía y Turismo a la citada Agencia, garantizando la continuidad de los servicios en beneficio de la ciudadanía.

Que, en observancia a los principios de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos previstos en el artículo 10 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, resulta necesario adecuar el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo, a fin de eliminar las disposiciones relativas a la mejora regulatoria que han quedado sin efecto en su estructura tras la transferencia de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a la Oficialía Mayor, a través de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora. En ese orden de ideas, es necesario derogar una fracción de las atribuciones de la Dirección General de Minería referente a la promoción y coordinación de bases de mejora regulatoria, toda vez que ha caído en desuso, simplificando la gestión administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el primer párrafo del artículo 2, la fracción IV del Artículo 8, la fracción IX del apartado B del artículo 11, la fracción XII del artículo 23; Se **deroga** el apartado B del

artículo 2; las fracciones I y IV del artículo 4; la fracción XII del artículo 22; el Capítulo VII del Órgano Desconcentrado y el artículo 26, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Al frente de la Secretaría de Economía y Turismo, la cual se entenderá en lo sucesivo como la Secretaría, estará una o un Secretario (a), quien para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia contará con el apoyo de las siguientes Unidades Administrativas:

A) ...

B) Se deroga.

ARTÍCULO 4. ...

I. Se deroga.

II a la III ...

IV. Se deroga.

V a la VIII ...

ARTÍCULO 8. ...

I a la III ...

IV. Coadyuvar con la Autoridad de Mejora Regulatoria en la implementación de las políticas, lineamientos y herramientas que ésta emita;

V a la XXIX ...

ARTÍCULO 11. ...

A ...

I a la XV ...

B ...

I a la VIII ...

IX. Coadyuvar con la Autoridad en materia de Mejora Regulatoria en la implementación de las políticas, lineamientos y herramientas destinadas a simplificar los trámites y servicios relacionados con el flujo de turistas en el Estado;

X a la XXIV ...

ARTÍCULO 22. ...

I a la XI ...

XII. Se deroga

XIII a la XVII ...
ARTÍCULO 23. ...

I a la XI ...

XII. Fungir como instancia de enlace ante la Autoridad competente en materia de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII a la XVII ...

ARTÍCULO 26. Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución por la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su trámite y serán resueltos por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de las reformas a este Reglamento Interior. La o el Titular de la Secretaría de Economía y Turismo queda facultado para resolver las cuestiones que se presentan en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

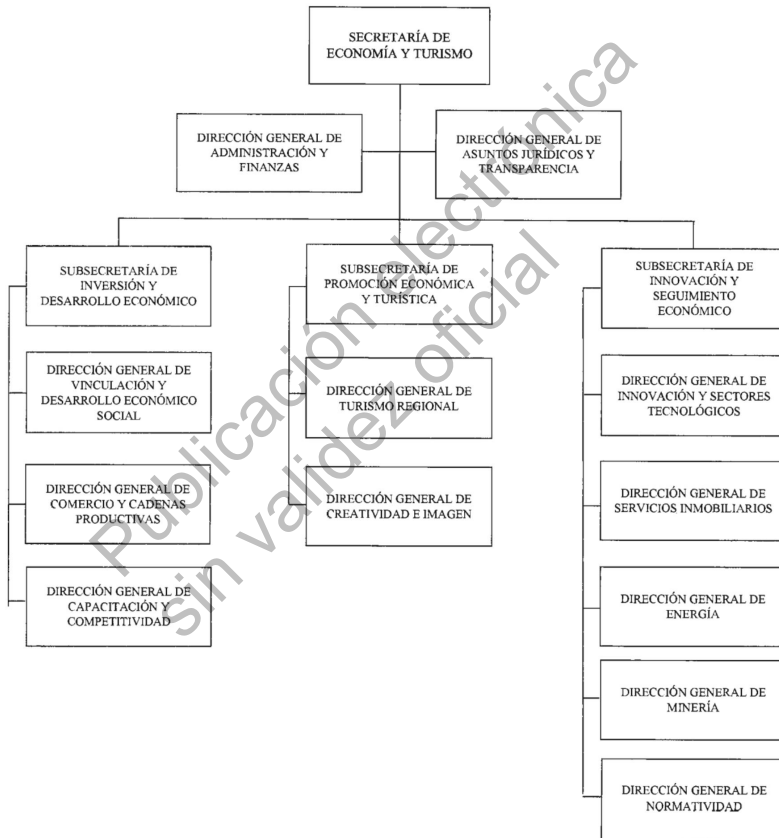

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

PROYECTO

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
TURISMO**





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII28II-06042026-A09BD27B5

